



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE MARZO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO (MHCP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1233-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y diez minutos de la mañana. I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO: 1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los fondos rotativos del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-004-001-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Nasser Silwany González**, director general de contrataciones del Estado; **Karen Estela Downs**, directora general de función pública; **Francisco Mena Aragón**, director general de presupuesto; **Marlon Antonio Navarrete Mena**, director general de crédito público; **Carlos Selva**, director general de la contabilidad gubernamental; **José Dolores Blanco Solórzano**, Tesorero General de la República; **Marvin José Rizo Tórrez**, coordinador general de programas y proyectos; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero en la DGAF; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subdirector financiero en la DGAF; **Miguel Ángel Aguirre Medina**, responsable administrativo financiero en la DGCE; **Melania de los Ángeles López Gutiérrez**, responsable administrativa financiera en la DGFP; **Inocente Lexter Moraga Barrios**, responsable de la Oficina de Tesorería en la DGAF; **Regina Guadalupe Borge Cuarezma**, responsable de la Oficina de Presupuesto en la DGAF; **Rodrigo David Arcia Reyes**, analista presupuestario de la División Financiera en la DGAF; **Claudia Jeanette Garay**, custodia del fondo de caja chica del Despacho en la DGAF; **Silvia Yamilet Novoa Alvarado**, analista contable de la División Financiera en la DGAF; **Marvin Antonio Pérez Espinoza**, analista financiero de la División Financiera en la DGAF; **Bismarck Antonio Blass Mena**, analista presupuestario de la División Financiera en la DGAF; **Heyling**



Massiel Rocha Vado, custodia del fondo de caja chica en la DGCP; **Karen Soliette Zelaya Salvatierra**, custodio del fondo de caja chica en la TGR; **Reyna María Leiva Loáisiga**, custodio del fondo de caja chica en la DGP; **Arlen Cristiana Aburto Pérez**, custodio del fondo de caja chica del Despacho de la Viceministra; **Katia Carolina Calderón**, custodio del fondo de caja chica en la DGCG; **Mauricio Gallo Delgado**, director general de inversión pública; **Selín David Acevedo Rivera**, analista presupuestario de la División Financiera en la DGAF; **Karla Xiomara Rodríguez Pérez**, custodio del fondo de caja chica en la DGIP; **Yorleny Odira Vallejos Marin**, custodio del fondo de caja del Despacho del Viceministro General; **Joseline Daviana Martínez**, custodio del fondo de caja chica CGPYP; **Ervin Miguel Galeano Cruz**, responsable del fondo de caja chica en la DGCP; **Heydi María Vallejos Fuentes**, custodio del fondo de caja chica en la DGFP y **Jaqueline del Carmen Sequeira Sánchez**, custodio del fondo de caja chica en la DGCE, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fechas diecisiete y veinte de marzo del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. II. **RESULTADOS DE AUDITORÍA:** Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad, se recibieron a satisfacción y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración financiera de los fondos rotativos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en que el Manual de Conciliaciones Bancarias y la Normativa de Compras de Bienes de Consumo y Servicios con Fondos de Caja Chica, esta desactualizado. 2) Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, relacionados a los fondos rotativos del Ministerio fueron debidamente calculados, clasificados conforme el catálogo de cuentas por objeto del gasto, autorizados con documentación de respaldo suficiente y apropiada, fueron gastos propios de la entidad recibidos a satisfacción y corresponden al periodo sujeto a revisión. 3) Se cumplió con las autoridades aplicables a la administración financiera de los fondos rotativos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el período sujeto de revisión, excepto por el hallazgo de control interno antes relacionado; y 4) No se



identificaron hallazgos de auditoría que derivan responsables a los servidores públicos relacionado a las actividades de la administración financiera de los fondos rotativos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como



autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. **IV. POR LO EXPUESTO:** De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan: **PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-004-001-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los fondos rotativos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Nasser Silwany González**; director general de contrataciones del Estado; **Karen Estela Downs**, directora general de función pública; **Francisco Mena Aragón**, director general de presupuesto; **Marlon Antonio Navarrete Mena**, director general de crédito público; **Carlos Selva**, director general de la contabilidad gubernamental; **José Dolores Blanco Solórzano**, Tesorero General de la República; **Marvin José Rizo Tórrez**, coordinador general de programas y proyectos; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero en la DGAF; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subdirector financiero en la DGAF; **Miguel Ángel Aguirre Medina**, responsable administrativo financiero en la DGCE; **Melania de los Ángeles López Gutiérrez**, responsable administrativa financiera en la DGFP; **Inocente Lexter Moraga Barrios**, responsable de la Oficina de Tesorería en la DGAF; **Regina Guadalupe Borge Cuarezma**, responsable de la Oficina de Presupuesto en la DGAF; **Rodrigo David Arcia Reyes**, analista presupuestario de la División Financiera en la DGAF; **Claudia Jeanette Garay**, custodia del fondo de caja chica del Despacho en la DGAF; **Silvia Yamilet Novoa Alvarado**, analista contable de la División Financiera en la DGAF; **Marvin Antonio Pérez Espinoza**, analista financiero de la División Financiera en la DGAF; **Bismarck Antonio Blass Mena**, analista presupuestario de la División Financiera en la DGAF; **Heyling Massiel Rocha Vado**, custodia del fondo de caja chica en la DGCP; **Karen Soliette Zelaya Salvatierra**, custodio del fondo de caja chica en la TGR; **Reyna María Leiva Loáisiga**, custodio del fondo de caja chica en la DGP; **Arlen Cristiana Aburto Pérez**, custodio del fondo de caja chica del Despacho de la Viceministra; **Katia Carolina Calderón**, custodio del fondo de caja chica en la DGCG; **Mauricio Gallo Delgado**, director general de inversión pública; **Selin David Acevedo Rivera**, analista presupuestario de la División Financiera en la DGAF; **Karla Xiomara Rodríguez Pérez**, custodio del fondo de caja chica en la DGIP; **Yorleny Odira Vallejos Marin**, custodio del fondo de caja del Despacho del Viceministro General; **Joseline Daviana Martínez**, custodio del fondo de caja chica CGPYP; **Ervin Miguel Galeano Cruz**, responsable del fondo de caja chica en la DGCP; **Heydi María Vallejos Fuentes**, custodio del fondo de caja chica en la DGFP y **Jaqueline del Carmen Sequeira Sánchez**, custodio del fondo de caja chica en la DGCE, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. **CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y cuatro (1344) de las diez de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.** Firmas ilegibles de: **DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA**, Presidenta del Consejo Superior, **DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**, Vice Presidente del Consejo Superior y **LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**, Miembro Propietaria del Consejo Superior; En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

LARJ/JCSA
K/Suárez